GREGORIO GUITIÁN*

LA COMPRENSIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN *MAGNIFICA HUMANITAS*: DE LEÓN XIII A LEÓN XIV

Fecha de recepción: 20 de julio de 2026
Fecha de aceptación: 29 de septiembre de 2026

RESUMEN: Este trabajo sitúa la comprensión de la dignidad humana en la encíclica *Magnifica humanitas* en el marco de la doctrina social de la Iglesia. La aportación de la encíclica se percibe mejor a la luz de la crítica realizada en la década anterior a la concepción «antiigualitaria» de la dignidad humana de León XIII. Apoyada en la declaración *Dignitas infinita*, *Magnifica humanitas* contribuye a clarificar la comprensión ambigua de la dignidad humana con la distinción de las dimensiones ontológica, moral, social y existencial. El artículo subraya el enfoque trinitario y apunta la unidad de estas dimensiones en la encíclica. También se analiza y responde a la crítica mencionada. La dignidad humana es un buen ejemplo de cómo la doctrina social de la Iglesia desarrolla el núcleo de la comprensión y exposición de este principio a la luz de la experiencia histórica.

PALABRAS CLAVE: dignidad humana; *Magnifica humanitas*; declaración *Dignitas infinita*; León XIII; *Rerum novarum*; doctrina social de la Iglesia.

* Universidad de Navarra: gguitian@unav.es; ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2928-1366

ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS, vol. 101, núm. 399, noviembre 2026, 955-981, ISSN 0210-1610, ISSN-e 2605-5147
DOI: 10.14422/ee.v101.i399.y2026.010

The Understanding of Human Dignity in Magnifica humanitas*: From Leo XIII to Leo XIV*

ABSTRACT: This article situates the understanding of human dignity in the encyclical *Magnifica humanitas* within the broader framework of the Catholic Social Teaching. The encyclical's contribution is best appreciated in light of the criticism advanced during the previous decade concerning the «anti-egalitarian» conception of human dignity attributed to Pope Leo XIII. Drawing on the Declaration *Dignitas infinita*, *Magnifica humanitas* helps clarify the ambiguous understanding of human dignity by distinguishing its ontological, social, moral, and existential dimensions. The paper highlights the trinitarian approach and the unity of these dimensions within the encyclical. In addition, it examines and responds to the aforementioned criticism. The case of human dignity constitutes a good example of how Catholic Social Teaching develops the core understanding and presentation of this principle in light of historical experience.

KEY WORDS: human dignity; *Magnifica humanitas*, declaration *Dignitas infinita*; Leo XIII; *Rerum novarum*; Catholic Social Teaching.

> «La Verdad revelada no se modifica en su núcleo esencial, sino que se explicita y se asume como criterio vivo para orientar elecciones concretas, inspirar caminos de conversión personal y comunitaria, promover reformas de las estructuras y apoyar nuevas formas de testimonio evangélico en la vida pública. La historia es, por tanto, uno de los lugares en los que la Iglesia se deja instruir por el Espíritu sobre el alcance humanizador del Evangelio y aprende a adaptar su enseñanza al servicio de la dignidad de cada persona y del bien de los pueblos».
>
> *Magnifica humanitas*, n. 22

1. INTRODUCCIÓN

La primera encíclica de León XIV, *Magnifica humanitas* (en adelante MH), constituye un análisis moral bastante único de los desafíos de nuestro tiempo marcado por la transformación digital y, especialmente, por la emergencia de la inteligencia artificial. Las consecuencias de esa transformación son muy transversales y por eso MH toca numerosos temas.

En este trabajo me fijaré en un aspecto particular de la fundamentación desde la que se realiza ese análisis. Con distintas variantes, la dignidad humana es el concepto ético más referido en MH. Actúa como fundamento e inspira tanto el análisis crítico de las transformaciones

operadas por la IA, como las propuestas éticas para custodiar a la humanidad en este tiempo[1]. Siendo un tema oceánico porque abarca tanto el principio en sí como sus consecuencias sociales, por la limitación del espacio, aquí no me ocuparé de las consecuencias sociales que cabe extraer de la reflexión de León XIV. El objetivo de este trabajo es situar el avance que supone MH en la comprensión y clarificación de la dignidad humana, en el contexto de algunas apreciaciones críticas respecto a la doctrina social de la Iglesia (en adelante DSI).

Al elegir el nombre de León XIV, el papa se ha posicionado en directa continuidad con León XIII. Como era esperable, MH se sitúa en el surco de *Rerum novarum* (en adelante RN) y la encíclica se publica en un nuevo aniversario de aquel mítico documento (cf. MH 3-6). Pues bien, en años relativamente recientes, la comprensión de la dignidad humana ha sido precisamente uno de los puntos por los que el Magisterio de León XIII ha sido motivo de perplejidad para algunos académicos. En este contexto, llama la atención el tratamiento de la dignidad humana en MH, que adquiere por ello un interés simbólico añadido.

En el marco de las críticas hechas a León XIII, nos proponemos mostrar cómo MH, en estrecha conexión con el precedente de la declaración *Dignitas infinita* (en adelante DI)[2], constituye el último paso hasta el momento para explicar con más claridad la fundamentación y comprensión que la Iglesia tiene de la dignidad humana. Primero expondré con detalle el problema; después recurriré a dos momentos de la reflexión cristiana que permitirán captar la base de la comprensión de la dignidad humana en León XIII, y valoraré a continuación la crítica realizada. Con esa perspectiva, se verá mejor la aportación que supone MH.

---

[1] Cf. León XIV. Carta encíclica *Magnifica humanitas*, 15 de mayo de 2026, nn. 14, 15, 20, 80, 82, 96, 104, 105, 164, 233, etc. Ya están apareciendo los primeros trabajos que abordan temáticas concretas desde el principio de dignidad humana. Cf. por ejemplo: Carlos Galán Cordero. "Magnifica humanitas y la gobernanza jurídica de la inteligencia artificial: Dignidad humana, verdad pública y desinformación en diálogo crítico con el Derecho Digital europeo". *Revista de Fomento Social* 315 (2026): 189-215.

[2] Dicasterio para la Doctrina de la Fe. Declaración *Dignitas infinita*, 2 de abril de 2024 (AAS 116 [224] 587-625).

2. EL PROBLEMA DE LA DIGNIDAD HUMANA

En el ámbito civil, la misma idea de dignidad humana con su importante papel en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, ha sido objeto de polémica, sobre todo en relación con los derechos humanos. En síntesis, las críticas cuestionan su funcionalidad, la falta de consenso respecto a lo que significa, su pretendido alcance absoluto y universal cuando tradicionalmente ha estado asociada a la posición social; su generalización de la naturaleza humana cuando la mentalidad posmoderna se aferra a la contingencia del individuo y no permite una universalización; y, en fin, su dependencia del cristianismo[3]. El hecho es que, tanto en el campo político como en el religioso, en la última década se han publicado varios trabajos que vuelven sobre la historia de este concepto[4].

Llama la atención que los estudiosos se afanan por desentrañar la maraña de significados asociados a la dignidad. El significado del concepto de dignidad está lejos de ser unívoco: el respeto, el estatus superior al animal, la razón de fin del individuo, su íntima libertad o autonomía, su íntima trascendencia, la aplicación a numerosas entidades o instituciones como la Iglesia, al matrimonio o al trabajo, son algunos ejemplos[5]. Pensar hoy en la dignidad trae a la mente una cualidad universal del ser humano, su valor inherente, inviolable e inalienable. Sin embargo, en su sentido primitivo la *dignitas* romana era una cualidad solo de algunos

[3] Cf. David Guretzky. "May Critics of 'Inherent Dignity' Be Answered? Rejoinders from Christian Anthropology". En *The Inherence of Human Dignity,* editado por Angus J. L. Menuge y Barry W. Bussey, vol. 1, 45-62. London: Anthem Press, 2021. Cf. también David Hollenbach. "Human Dignity: Experience and History, Practical Reason and Faith". En *Understanding Human Dignity. Proceedings of the British Academy 192*, editado por Christopher McGrudden, 124-125. Oxford: Oxford University Press, 2013.

[4] Cf. entre otras: Remy Debes, ed. *Dignity. A History*, New York: Oxford University Press, 2017; Christopher McCrudden, ed. *Understanding human dignity*; Michael E. Rosen. *Dignity. Its Meaning and History*. Cambridge MA: Harvard University Press, 2012; John Loughlin, ed. *Human dignity in the Judeo-Christian Tradition. Catholic, Orthodox, Anglican and Protestant Perspectives*. Londres: Bloomsbury Academic, 2021; Martin Schlag. "Christianity and the Principle of Dignity". En *Christianity and Global Law*, editado por Rafael Domingo y John Witte, Jr., 214-230. Abingdon, Oxon: Routledge, 2020; Martin Schlag. *La dignità dell'uomo come principio sociale. Il contributo della fede cristiana allo Stato secolare.* Roma: Edusc, 2012.

[5] Cf. Christopher McCrudden. "In Pursuit of Human Dignity. An Introduction to Current Debates". En *Understanding human dignity,* 8-10.

individuos o familias, en absoluto de todos los hombres. Era un alto estatus o rango en la comunidad, que se poseía en función de la contribución a la vida pública dentro del orden social del Imperio romano. Significaba la valía de una persona, o bien por su oficio —que por su carácter elevado tenía *dignitas*— o también por el propio comportamiento o mérito en correspondencia a las responsabilidades de ese oficio. La *dignitas* era reconocida socialmente por los otros y tenía una notable carga de comparación[6].

Michael Rosen, filósofo político y profesor de Harvard, señala el papel crucial de Kant para que la idea de dignidad se asociara con el valor intrínseco e incondicional de todas las personas[7]. Por el contrario, la Iglesia católica, y de modo particular su doctrina social, estaba muy lejos de esa universalización y cambió su posición más tarde: «en el siglo XIX la Iglesia Católica empleaba el término "dignidad" como parte de un discurso fieramente anti-igualitario»[8]. Esta apreciación, hecha en referencia a León XIII, produce desconcierto porque Juan Pablo II —y ahora en términos parecidos el propio León XIV—, escribió esto precisamente de la encíclica *Rerum novarum*:

> «Lo que constituye la trama y en cierto modo la guía de la encíclica [es] [...] una dignidad incomparable, sobre la que insiste repetidamente la encíclica. En efecto, aparte de los derechos que el hombre adquiere con su propio trabajo, hay otros derechos que no proceden de ninguna obra realizada por él, sino de su dignidad esencial de persona»[9].

Rosen basa su afirmación en varios pasajes de las encíclicas *Quod apostolici muneris* (1878, en adelante QAM)[10], *Arcanum divinae sapientia* (1880) y *Diuturnum illud* (1881), todas de León XIII. El texto más explícito es el primero de ellos, en la encíclica sobre el «socialismo», un

---

[6] Cf. Marian Griffin. "Dignity in Roman and Stoic Thought". En *Dignity. A History*, editado por Remy Debes, 50; Andrea Sangiovanni. *Humanity without Dignity. Moral Equality, Respect and Human Rights*. Londres: Harvard University Press, 2017, 16.

[7] Cf. Michael E. Rosen. *Dignity. Its Meaning and History*.

[8] Ibid., 8: «In the nineteenth century the Catholic Church used the term "dignity" as part of a fiercely anti-egalitarian discourse». Respecto al cambio, cf. 9, 10 y 51.

[9] Juan Pablo II. Encíclica *Centesimus annus*, 1 de mayo de 1991, n. 11. Cf. también MH 30.

[10] León XIII. Encíclica *Quod apostolici muneris*. 28 de diciembre de 1878. Ciudad del Vaticano.

término equívoco que englobaba a los que entonces se conocían como «socialistas, comunistas, o nihilistas» (QAM 1):

> «[Dios] ha dispuesto que existan diversos órdenes en la sociedad civil, diferentes en dignidad, derechos y autoridad, de modo que el Estado, al igual que la Iglesia, constituya un solo cuerpo formado por muchos miembros: unos más nobles que otros, pero todos necesarios entre sí y comprometidos con la búsqueda del bien común» (QAM 6)[11].

Rosen sostiene que «para la Iglesia católica del siglo XIX, todos los miembros de la sociedad tienen dignidad, pero esta consiste en que cada uno desempeñe el papel apropiado a su posición social dentro de un orden social jerárquico en el que unos son "más nobles que otros". En vez de compartir igual dignidad, los órdenes de la sociedad deberían diferir en "dignidad, derechos y poder"»[12].

***

¿Es esa la concepción de la dignidad humana que tenía León XIII? Conviene resolver esta cuestión porque desde ahí podremos ver mejor qué aporta MH. Para eso, y por la limitación de espacio, nos remontarnos solamente a dos momentos —uno de la antigüedad cristiana y otro del pensamiento medieval— que ayudan a captar el sustrato de la concepción cristiana de la dignidad que tenía León XIII.

Partiremos de una afirmación de MH que resume la enseñanza básica de la doctrina católica respecto a la fundamentación dogmática de la dignidad humana. Se trata de la doctrina de la *imago Dei*:

> «En el centro de la visión cristiana del ser humano está la gran afirmación según la cual el hombre y la mujer son creados "a imagen y semejanza" (cf. Gn 1,26-27) del Dios trinitario. Cada persona, hecha

[11] No existe traducción vaticana oficial al español, pero sí en latín e inglés. El texto latino disponible en el sitio web del Vaticano dice así: «[Deus] ita etiam constituit in civili societate plures esse ordines, dignitate, iuribus, potestate diversos; quo scilicet civitas, quemadmodum Ecclesia, unum esset corpus, multa membra complectens, alia aliis nobiliora, sed cuncta sibi invicem necessaria et de communi bono sollicita».

[12] Rosen. *Dignity*, 49: «For the Catholic Church in the nineteenth century, all members of society have dignity, but their dignity consists in their playing the role that is appropriate to their station within a hierarchical social order, one in which some are "nobler than others." Instead of sharing in equal dignity, the orders of society should differ in "dignity, rights and power"».

> constitutivamente para la relación, es pensada y querida por Dios para entrar en una historia de comunión con Él, con los demás y con la creación. Su dignidad [...] es un don que la precede y la excede, dado por Dios como expresión de su amor que nunca falla» (MH 50).

3. ALGUNOS HITOS RELEVANTES

La declaración *Dignitas infinita* (DI), de abril de 2024, proporciona una breve síntesis de la evolución de la comprensión de la dignidad humana en la tradición. Sobre la base de la perspectiva bíblica, DI hace referencia en nota a pie a una selección de Padres de la Iglesia, y también a santo Tomás de Aquino, referente del pensamiento cristiano medieval[13]. Me fijaré en dos de los autores que se citan, señalando aspectos que no aparecen en la declaración y que son relevantes para el argumento.

3.1. Orígenes

Como explica Sara Contini en su reciente y valiosa monografía[14], el teólogo alejandrino señaló tres etapas de dignidad. Nos interesan las dos primeras porque reflejan el movimiento desde la imagen hasta la semejanza, que puede encontrarse antes y después de Orígenes en muchos testimonios de la tradición. La primera etapa es la «dignidad de la imagen» (Gn 1,26-27), que Dios otorga por creación y por igual a todas las criaturas de naturaleza racional, dotadas de libertad de elección y con capacidad de progresar hacia la unión con Él. Sobre esa base, sigue la «dignidad de la semejanza» que, para Orígenes, se alcanza a través del arrepentimiento y la purificación, en función del progreso espiritual de las almas según usen su libertad, de manera que, aunque tengan la misma dignidad por naturaleza, esta difiere en función del mérito[15]. Según Contini, en la visión de

[13] En la Patrística, S. Clemente Romano, Teófilo de Antioquía, S. Clemente de Alejandría, Orígenes y S. Agustín. (Cf. DI 13, notas 21 y 22).

[14] Cf. Sara Contini. *Human Dignity in the Latin Reception of Origen*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2023, 198-199.

[15] Cf. Orígenes. *De principiis*, 3, 6, 1 (SCh 268, 237). Para Orígenes la tercera etapa —la apocatástasis— tendría lugar cuando el último pecador haya logrado su purificación última y así todas la creación llegue a su comunión perfecta con Dios, en la que ya no hay ninguna jerarquía en la dignidad.

Orígenes, «aunque ningún ser humano jamás puede perder verdaderamente la universal "dignidad de la imagen", existen diferencias en la dignidad individual en el sentido de la valía (*worthiness*)»[16].

La distinción entre imagen y semejanza ya está presente desde san Ireneo de Lyon, pero lo verdaderamente relevante de Orígenes es cómo influyó en la recepción latina posterior de la idea de dignidad humana, cuando sus obras fueron traducidas del griego al latín por Rufino y Jerónimo. Al traducir los cuatro evangelios al latín, san Jerónimo vertió el adjetivo *axios* como *dignus*, y tanto él como Rufino siguieron la misma pauta al traducir del griego numerosos escritos de Orígenes ligados a la concepción del hombre como imagen de Dios en Gn 1,26-27[17].

En muchos casos, Jerónimo y Rufino usaron *dignitas* con el significado de la antigüedad clásica latina, pero pasaron a emplearlo también para traducir la visión de Orígenes sobre la imagen de Dios. De ese modo, una palabra cuyo significado era más bien restrictivo —la alta posición en una sociedad muy jerárquica— fue usada también para referirse a toda la naturaleza humana, dándole un alcance universal. La conclusión de Contini merece ser citada por extenso:

> «Fue con la recepción de Orígenes a finales del siglo IV cuando, por primera vez, se atribuyeron a todos los seres humanos, en cuanto seres racionales y libres, términos que denotaban dignidad. En una sociedad tan profundamente obsesionada con la competencia por la *dignitas*, el hecho de que los autores cristianos latinos emplearan el término *dignitas* para referirse a la humanidad en su conjunto tiene importantes implicaciones contraculturales y pone de manifiesto una ruptura radical con los valores tradicionales romanos. Al mismo tiempo, estos autores latinos actuaron como mediadores, pues transmitieron un nuevo mensaje cristiano sobre el ser humano y su relación con Dios utilizando un término tan conocido y altamente codificado como *dignitas*»[18].

Por tanto y de esta manera, el término mantenía una parte de su significado tradicional, en cuanto valor o estatus, y el nuevo significado dinámico de llamada al perfeccionamiento del ser humano en cuanto creado a imagen y semejanza de Dios[19].

---

16 Cf. Contini. *Human Dignity*, 199.
17 Cf. Ibid., 11-12. Contini especifica también cómo se tradujeron otras variantes.
18 Ibid.
19 Cf. Ibid.

3.2. Santo Tomás de Aquino

Dedicaremos más atención a santo Tomás por dos razones: constituye el marco teológico desde el que León XIII aborda las temáticas sociales y, también, porque la inadecuada atención al pensamiento del Aquinate ha provocado en autores como Rosen una equivocada comprensión de la posición católica respecto a la dignidad.

La visión de santo Tomás sobre la imagen de Dios evoluciona a lo largo de sus obras pasando de una focalización en las facultades del alma a una concepción más personal de la imagen[20]. En su conjunto, queda claro que para Tomás el hombre es imagen de Dios por razón de su naturaleza intelectual, pues la criatura racional imita a Dios no solo en cuanto al ser y a la vida sino también por la intelección[21].

Lo interesante es que cuando Tomás se pregunta por la congruencia de que el Hijo se encarnara en la naturaleza humana, relaciona el motivo de la imagen de Dios con la dignidad humana. Así, el Aquinate aduce a favor de la encarnación en la naturaleza humana una congruencia por su dignidad («secundum eius dignitatem»). La congruencia por dignidad se da en la naturaleza humana porque, en cuanto es racional e intelectual, «está destinada a contactar de alguna manera con el mismo Verbo por su operación, a saber, conociéndole y amándole»[22]. En cambio, a la naturaleza irracional le falta la razón de dignidad[23].

En esa misma línea, santo Tomás explica el entrelazamiento del significado primitivo de la palabra persona con el concepto antiguo de dignidad y el fundamento de la imagen de Dios en el hombre[24]. Primero dirá

---

[20] Cf. Aimé Solignac. "Image et ressemblance". En *Dictionnaire de spiritualité*. Vol. VII-II, 1446-1447. París: Bauchessne, 1971.

[21] Cf. *S.Th.* I, q. 93, art. 2, c.

[22] *S.Th*. III, q. 4, a. 1, c.: «congruentia attenditur secundum duo in humana natura, scilicet secundum eius dignitatem; et necessitatem. Secundum dignitatem quidem, quia humana natura, inquantum est rationalis et intellectualis, nata est contingere aliqualiter ipsum verbum per suam operationem, cognoscendo scilicet et amando ipsum. Secundum necessitatem autem, quia indigebat reparatione, cum subiaceret originali peccato».

[23] Cf. Ibid.

[24] El análisis del *Index Thomisticus* de Roberto Busa arroja al menos 1760 usos de *dignitas* y sus varias declinaciones. El Aquinate emplea el término en los distintos significados ya conocidos. Cf. James Hanvey. "Dignity, Person and Imago Trinitatis". En *Understanding Human Dignity. Proceedings of the British Academy 192*, 212;

que «persona es el nombre de dignidad»[25] y años más tarde lo explicará así:

> «[…] porque en las comedias y tragedias se representaba a personajes famosos, se impuso el nombre de persona para indicar a alguien con dignidad. Por eso en las iglesias empezó la costumbre de llamar personas a los que tienen alguna dignidad. Por lo cual algunos definen la persona diciendo que es la *hipóstasis distinguida por la propiedad relativa a la dignidad*. Como quiera que subsistir en la naturaleza racional es de la máxima dignidad, todo individuo de naturaleza racional es llamado persona, como ya dijimos (a.1). Pero la dignidad de la naturaleza divina supera toda dignidad. Por eso, en grado sumo a Dios le corresponde el nombre de *persona*»[26].

Este uso de la palabra dignidad integra el carácter exclusivo que tenía antiguamente —y también en la jerarquía eclesiástica— con un nuevo alcance universal a toda la naturaleza humana. Esto solo es posible porque esta acepción de dignidad está fecundada por el concepto del hombre como imagen de Dios, siempre en analogía con las Personas divinas. Encontramos así que en Tomás de Aquino hay una conexión entre la imagen de Dios y la dignidad de la persona que siempre permanece en dependencia y referencia a la Trinidad. Por tanto, al ser humano, aun de modo análogo, le corresponde por su propia naturaleza el nombre de persona y la dignidad.

Este vínculo entre la imagen y la dignidad se puede ver más claramente cuando Tomás afirma que «corresponde al modo de ser y a la dignidad del hombre el ser elevado al orden divino, porque el hombre fue hecho

---

Servais Pinckaers. "Aquinas on the Dignity of the Human Person". En *The Pinckaers Reader, Renewing Thomistic Moral Theology,* editado por John Berkman y Craig Steven Titus, 146. Washington DC: Catholic University of American Press, 2005.

[25] *In I Sent*. d. 10, q. 1, a. 5, c: «Persona est nomen dignitatis».

[26] S.*Th*. I. q. 29, a. 3, c.: «Quia enim in comoediis et tragoediis repraesentabantur aliqui homines famosi, impositum est hoc nomen persona ad significandum aliquos dignitatem habentes. Unde consueverunt dici personae in Ecclesiis, quae habent aliquam dignitatem. Propter quod quidam definiunt personam, dicentes quod persona est hypostasis proprietate distincta ad dignitatem pertinente. Et quia magnae dignitatis est in rationali natura subsistere, ideo omne individuum rationalis naturae dicitur persona, ut dictum est. Sed dignitas divinae naturae excedit omnem dignitatem, et secundum hoc maxime competit Deo nomen personae».

a imagen de Dios», aunque para esa elevación «necesita la ayuda sobrenatural [...] y tal ayuda es obra de la gracia»[27].

En el marco de esta comprensión de la naturaleza del ser humano y su relación con la Trinidad —de donde procede que se pueda decir del ser humano que es persona— es como se entiende en todo su alcance la famosa afirmación de Tomás de Aquino en el tercer libro de su comentario *Super Sententiae*: «dignidad significa la bondad de algo (o alguien) por sí mismo» («dignitas significat bonitatem alicuius propter seipsum»[28]). Es una cita frecuente cuando se menciona al Aquinate en el contexto de la dignidad humana y sus derechos. A la luz del misterio de Dios, que es el bien infinito, se entiende que el Aquinate afirme de Él la máxima dignidad y que el ser humano participe de ella por razón de su naturaleza y vocación. Así dirá, esta vez en el contexto de la encarnación del Hijo, que «a la criatura racional se le debe reverencia por causa de ella misma»[29].

En su historia sobre la dignidad, Rosen construye toda la posición de santo Tomás exclusivamente sobre la cita de *Super Sententiae*[30]. Deduce de ella que, para el Aquinate, dignidad es un término para señalar el valor intrínseco de algo por ocupar su lugar apropiado en la creación de Dios, y que «este sentido de dignidad como valor intrínseco de algo que ocupa su lugar adecuado es un importante hilo conductor del discurso sobre la dignidad, particularmente del católico»[31]. No recoge más textos y proyecta esa idea sobre el conjunto de la visión católica. Sin embargo, lo que hemos visto es que, para Aquino, en el ser humano la dignidad no se debe a que ocupe el lugar apropiado en el conjunto, sino directamente

---

[27] *S.Th.* II-II, q. 175, ad 2.

[28] *In III Sent*. d.35, q. 1, art. 4, qla. 1, co. No obstante, la afirmación es colateral al tema que Tomás está tratando, que es la comparación entre la vida activa y la contemplativa.

[29] *S.Th*. III, q. 25, a. 3, ad 3: «quod creaturae rationali debetur reverentia propter seipsam».

[30] Cf. Rosen. *Dignity*, 16-17.

[31] Ibid., 17: «For Aquinas, "dignity" is a term for, as we would now put it, something's intrinsic value—the value that it has by occupying its appropriate place within God's creation, as revealed by Scripture and by natural law. (The fact that something is created by, and hence is dependent on, God, doesn't mean that it cannot have goodness "on account of itself," by the way; its goodness may still be intrinsic to it as the particular thing that it is, even though it is God who has made it to be that thing.) This sense of dignity as the intrinsic value of something that occupies its proper place is an important strand running through dignity discourse, particularly Catholic».

a que sea persona por su naturaleza racional. Su dignidad no se basa esencialmente en su «posición», sino en su naturaleza (*imago Dei*), que es la que determina su posición.

Santo Tomás corrige también algunas apreciaciones anteriores que introducen diferencias en la consideración dogmática del hombre y la mujer[32]. Aunque el Aquinate mantiene la subordinación de la mujer al varón, sostiene que «tanto en el hombre como en la mujer se encuentra la imagen de Dios en lo esencial, esto es, en cuanto a la naturaleza intelectual»[33]. Sin embargo, el Aquinate sostiene a continuación que hay un aspecto secundario en el que la imagen de Dios está en el hombre y no en la mujer: Dios es principio y fin de la criatura y el hombre —no la mujer— es principio y fin de la mujer. Ruston señala que esta afirmación se debe a una «arraigada costumbre social», porque contradice lo que santo Tomás dice en otros lugares: que ninguna criatura racional está ordenada a otro como a su fin último, sino solo a Dios[34].

Una vez delineada la ontología de la imagen de Dios en santo Tomás, queda pendiente una dimensión sin la cual no es posible comprender bien el alcance de esta. En coherencia con el sistema *exitus-reditus*, en Tomás de Aquino encontramos el esquema naturaleza, gracia y gloria que se expresa tanto en la gradación de la filiación de las criaturas[35], como en el esquema *imago creationis* (por la *natura mentis* y por tanto propia de todo ser humano); *imago recreationis*, que supone el conocimiento y amor de Dios actual y habitual por obra de la gracia («per conformitatis gratiae») y la perfección de ese conocimiento y amor de los bienaventurados «secundum similitudinem gloriae»[36]. Se conforma así un itinerario espiritual en el que actúa la gracia, con un esquema semejante de *lumen naturale*, participación de la verdad increada; *lumen gratiae*, participación

---

[32] Autiero cita el *Decreto de Graciano*, de 1141, (q. 5, c. 33) como ejemplo de la negación de la *imago Dei* en la mujer: «Mulier debet velare caput, quia non est imago Dei». Antonio Autiero. "Human Dignity in an Ethical Sense". *Interdisciplinary Journal for Religion and Transformation in Contemporary Society* 6, n.º 1 (2020): 16.

[33] Cf. *S.Th.* I, q. 93 a. 4, c. y ad 1: «tam in viro quam in muliere invenitur Dei imago quantum ad id in quo principaliter ratio imaginis consistit, scilicet quantum ad intellectualem naturam».

[34] Roger Ruston. *Human Rights and the Image of God*. Londres: SCM Press, 2004, 281.

[35] Cf. *S.Th.* I, q. 33, a. 3, c.

[36] Cf. *S.Th.* I, q. 93, a. 4.

de la naturaleza divina; y *lumen gloriae*, en el que el intelecto «in quadam deiformitate constituit»[37].

En conjunto, sobre la base de una condición natural u ontológica, la dimensión inacabada o dinámica queda marcada cuando el Aquinate observa que el hombre no es solo imagen, sino *ad imaginem*, con lo que señala al mismo tiempo en quién reside la perfección de la *imago Dei* (Cristo) y cuál es el itinerario espiritual del hombre en clave de perfeccionamiento[38].

Con esta perspectiva, valoremos la tesis de Rosen.

4. VALORACIÓN DE LA TESIS DE ROSEN

En primer lugar, a la luz de nuestro análisis previo es preciso neutralizar un equívoco con el uso que las encíclicas hacen de la palabra «dignidad» en relación con el ser humano[39]. Incluso hoy en día, en el lenguaje común «dignidad» significa el valor o valía de una persona —la cualidad de digno—, que sería el significado más habitual de la palabra ahora; y el significado de estado honorable u oficio, cargo de autoridad, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico[40]. En los documentos tempranos de la DSI se detecta un uso doble en correspondencia con la doble acepción de la palabra dignidad. Ambas acepciones se refieren al valor, pero tienen un matiz propio.

Traigamos de nuevo la expresión usada por León XIII y citada por Rosen: «Él [Dios] ha dispuesto que existan diversos órdenes en la sociedad civil, diferentes en dignidad, derechos y autoridad, de modo que el Estado, al igual que la Iglesia, constituya un solo cuerpo formado por muchos miembros: unos más nobles que otros, pero todos necesarios entre sí y comprometidos con la búsqueda del bien común» (QAM 6).

---

[37] *S.Th.* I, q. 12, a. 6. Cf. Solignac, "Image et ressemblance", 1448.

[38] Cf. *S.Th.* I, q. 35, a. 2, ad 3.

[39] Sucede también con otros términos. Ya hemos mencionado más arriba que lo que entonces entendía León XIII por «socialismo», precisamente en la encíclica que cita Rosen o en RN, no se corresponde con el significado común del socialismo en nuestro tiempo. Cf. Ildefonso Camacho. *Doctrina social de la Iglesia. Una aproximación histórica*. Madrid: Ediciones Paulinas, 1991, 11.

[40] Por ejemplo, el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua* incluye entre las acepciones de dignidad «cualidad de digno», excelencia y realce, y también cargo o empleo honorífico y de autoridad.

El uso de dignidad guarda relación con la segunda acepción del término, que se corresponde con el sentido clásico (romano) de la palabra, en referencia a la nobleza u honorabilidad por la posición en la sociedad o por el oficio o cargo. León defiende la diferencia en dignidad y en derechos por esta razón. Este uso del término dignidad está también presente en otras encíclicas sociales leoninas[41].

Pero desde su primera encíclica[42] y todas las veces que León XIII emplea la palabra dignidad en *Rerum novarum*, está refiriéndose a la acepción profunda que, en la comprensión tomística que influye notablemente en León, es igualitaria. Así, invita a «respetar en ellos [los obreros], como es justo, la dignidad de la persona» (RN 15); rechaza las «condiciones ofensivas para la persona y dignidad humanas» (RN 26); afirma que «a nadie le está permitido violar impunemente la dignidad humana» (RN 30)[43].

Pensamos que la tesis de Rosen no hace justicia a la concepción de la dignidad de León XIII porque pasa por alto la dimensión más profunda de su comprensión. No es exacto afirmar que para León XIII —o para la Iglesia católica hasta entonces— la dignidad de la persona fuera *ni solo ni principalmente* ocupar el lugar que corresponde a cada cual en un orden jerárquico desde el que contribuir al bien común. La acepción primera y principal, que podemos llamar ontológica o teológica, es la que está más profundamente arraigada en la Iglesia católica desde los inicios. Desde esa acepción profunda de igual dignidad propia de la persona, León XIII hace en RN todas sus reclamaciones sociales para los trabajadores: condiciones laborales, salario, así como las obligaciones del Estado con respecto a ellos.

Por otra parte, y como ha mostrado Contini, también se ha de reconocer al ámbito eclesial la base de la universalización del concepto

---

41 Cf. León XIII. Encíclica *Diuturnum illud*, 29 de junio de 1881, n. 14, en relación con los gobernantes: «orasen a Dios por todos los hombres, pero especialmente por los emperadores y por todos los constituidos en dignidad»; Id. Encíclica *Inmortale Dei*, 1 de noviembre de 1885, nn. 2 y 22: «esta cuenta será tanto más rigurosa cuanto más sagrado haya sido el cargo o más alta la dignidad que hayan poseído»; «dispuestos siempre a retirarse y a morir valientemente si no podían retener los honores, las dignidades y los cargos públicos sin faltar a su conciencia».

42 Cf. León XIII. Encíclica *Inscrutabili Dei consilio*, 21 de abril de 1878, n. 3, donde dice con relación al género humano: «la originaria dignidad de su nobilísima naturaleza».

43 Cf. también RN 19 y 20.

«exclusivista» y diferencial de dignidad en el mundo romano, que por entonces se utilizaba para marcar el estatus social diferencial de algunos (de ahí la acepción actual de cargo honorable, oficio de autoridad, estatus).

Ahora bien, y en segundo lugar, esa igualdad de la dignidad convivió con la comprensión diferencial de dignidad para referirse al valor especial de la distinta posición en la sociedad o en la Iglesia por razón del cargo, de las responsabilidades en la sociedad, de los títulos de nobleza o eclesiásticos, conforme a la sociedad de su tiempo. En cuanto a los derechos —y en esa dirección se mueve Rosen—, Manzone señala que en León XIII hay una tensión entre dignidad e igualdad de derechos, que corresponde a su visión jerárquica de la sociedad[44]. León XIII asume la concepción tomista del orden social en paralelismo con el orden jerárquico celeste y que también se da en la Iglesia (cf. QAM 9). En última instancia, esa visión proviene de la concepción jerárquica del universo recibida y adaptada desde el pensamiento del Pseudo-Dionisio y su *Jerarquía celeste*. Es más, se ha hecho notar que probablemente fue Pseudo-Dionisio quien acuñó el término «jerarquía», pero también que su significado es de carácter espiritual y salvífico, desprovisto de toda idea de dominación[45].

El discurso de León XIII que Rosen denomina «fieramente antiigualitario» es real e innegable, como lo es también su desaparición en la DSI años más tarde. Con todo, habría que tener en cuenta otro matiz: la fuerte oposición de León XIII a la igualdad absoluta de derechos y poder también está condicionada por los presupuestos, las propuestas y la animosidad contra la Iglesia de aquellos que la propugnaban. Si atendemos al contexto inmediato de la encíclica que Rosen cita —QAM, contra el socialismo comunista nihilista—, se observa que la preocupación del pontífice procede del error de un igualitarismo radical. Por una parte, presupone la negación de Dios y de su orden moral y, por otra, incluye la abolición del derecho de propiedad privada.

---

[44] Cf. Gianni Manzone. "A dignidade da pessoa humana na Doutrina Social da Igreja". *Teocomunicação* 40, n.º 3 (2010): 292.

[45] Cf. Ephrem Reese OP. "Thomas Aquinas and Dionysian Ecclesiastical Hierarchy". *Journal of Medieval and Early Modern Studies* 52, n.º 2 (2022): 191-217; Frank O'Rourke. *Pseudo-Dionysius and the metaphysics of Aquinas*. Leiden: Brill, 1992.

Coincidimos también con Rosen en que hay un cambio en el discurso de la dignidad en el seno de la DSI que supone la progresiva desaparición de la acepción clásica de dignidad. El mayor contraste se ve en *Pacem in terris*, de Juan XXIII:

> «Porque en nuestro tiempo resultan anacrónicas las teorías, que duraron tantos siglos, por virtud de las cuales ciertas clases recibían un trato de inferioridad, mientras otras exigían posiciones privilegiadas, a causa de la situación económica y social, del sexo o de la categoría política. [...] Hoy, por el contrario, se ha extendido y consolidado por doquiera la convicción de que todos los hombres son, por dignidad natural, iguales entre sí»[46].

Se debe reconocer la lentitud, las vacilaciones o incluso las contradicciones —siempre enmarcadas en la sociedad de cada tiempo— en la extracción y proclamación de las consecuencias sociales (legales, políticas, eclesiales, etc.) de esa dignidad. Solo progresivamente, con los grandes acontecimientos históricos, los cambios sociales y la depuración de la reflexión, se han podido elucidar todas las consecuencias sociales de un núcleo dogmático que, sin embargo, estaba presente desde el primer momento. Un ejemplo de esa evolución son las disputas teológicas en torno al estatuto de los amerindios en el contexto del descubrimiento de América o del «estatuto» de los pecadores[47]. En lo que se refiere al ámbito eclesiástico, a lo largo de la historia del cristianismo, unos y otros autores pusieron el acento en lo que consideraban el contenido nuclear de la *imago Dei* (la racionalidad o la libertad o el dominio o el amor) y en su dinamismo (la gracia y la gloria), con frecuencia en contraste con posiciones que negaban un aspecto central de la fe cristiana. La consideración parcial del contenido de la imagen se tradujo en ocasiones en la negación de la igualdad de la dignidad o de los derechos. De esas posiciones encontradas surgió la reflexión y la decantación progresiva de los conceptos y de sus exigencias sociales.

---

[46] Juan XXIII. Encíclica *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963. Ciudad del Vaticano, nn. 43-44.

[47] Cf. David Lantigua. "The Image of God, Christian Rights Talk, and the School of Salamanca". *Journal of Law and Religion* 31, n.º 1 (2016): 19-41; Sigrid Müller. "Concepts and Dimensions of Human Dignity in the Christian Tradition". *Interdisciplinary Journal for Religion and Transformation in Contemporary Society* 6 (2020): 22-55; Autiero. "Human Dignity".

***

La reciente discusión en torno a la concepción de la DSI sobre la dignidad humana en sus primeros documentos ha puesto de manifiesto la necesidad de que también la Iglesia expusiera con más claridad en el Magisterio su comprensión de la dignidad humana, incluso aunque no la defina en rigor[48]. Una clarificación ayudaría a mostrar mejor el anclaje teológico de las consecuencias sociales (derechos y deberes fundamentales, cambios en los sistemas políticos y económicos, etc.). En lo que respecta a la dignidad humana, en mi opinión la encíclica MH ha dado un paso adelante en el desarrollo de la DSI, que ahora estamos en condiciones de apreciar mejor. Veámoslo.

5. LA APORTACIÓN DE *MAGNIFICA HUMANITAS*

León XIV explica el principio de dignidad humana a la sombra de una preocupación: vivimos en un tiempo de transformación marcado por la competencia, la presión y urgencia por lograr objetivos, la preocupación por la percepción de la propia imagen, etc. Se trata de un terreno propicio para que arraigue una visión meritocrática según la cual la dignidad debe ser ganada o demostrada (cf. MH 53); una ideología «que sugiere que toda persona deba ganarse o justificar su propio valor, hasta el punto de atribuir mayor valía a quienes son más eficientes y productivos» (MH 51; 112).

En ese contexto, lo primero que se debe destacar es que MH presenta la dignidad humana de un modo más acabado, porque la sitúa en un marco explícitamente trinitario y esto es diferencial respecto al *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* e incluso a *Dignitas infinita* (cf. MH 48-50)[49]. El arranque de toda la explicación es el misterio de Dios uno y trino «El hombre y la mujer son creados "a imagen y semejanza" (cf. Gn 1,26-27) *del Dios trinitario*» (MH 50) y «su vocación más profunda es la de entrar en el *movimiento trinitario del amor recibido y compartido*» (MH

[48] Alonso-Lasheras considera que la falta de definición es intencional. Cf. Diego Alonso-Lasheras. "Human Dignity in Action: A Cry of Protest against Injustice". *Annales Theologici* 40, n.º 1 (2026): 102-104.

[49] Cf. MH 48-50; CDSI 105-131; DI.

48, cursiva nuestra)[50]. Desde ahí, —siguiendo una perspectiva relacional aquí ya en el surco de anteriores documentos—,

> «[…] cada persona, hecha constitutivamente para la relación, es pensada y querida por Dios para entrar en una historia de comunión con Él, con los demás y con la creación. Su dignidad no depende de las capacidades que posee, de las riquezas o del rol que desempeña, ni de las decisiones justas o equivocadas que toma, sino que es un don que la precede y la excede, dado por Dios como expresión de su amor que nunca falla» (MH 50).

En la historia de la DSI, el concepto y uso de la dignidad se presta al equívoco, y de hecho se producen comprensiones defectuosas como la de Rosen. Distintos autores habían distinguido ya una triple dimensión de la dignidad: una dimensión ontológica, apuntando al valor del ser humano por razón de su naturaleza; otra moral, referida a su capacidad de actuar moralmente en virtud de su libertad o autonomía; y otra legal, que apuntaría a los derechos y deberes fundamentales que se le deben reconocer[51].

Pues bien, León XIV clarifica el conjunto apoyándose en la doctrina de la declaración *Dignitas infinita*, a la que da así mayor relevancia y visibilidad. MH presenta así la dignidad humana:

> «Cuando hablamos de dignidad no siempre usamos la palabra de la misma manera; en ocasiones nos referimos a la dignidad moral, es decir, al modo en el que la persona orienta sus propias decisiones y su propio obrar; otras veces pensamos en la dignidad social, es decir, en las condiciones de vida de la persona y en el respeto concreto que le es reconocido por la sociedad; en otros casos indicamos la dignidad existencial, que alude al modo en el que una persona percibe el valor de sí y de su propia vida. Estas dimensiones de la dignidad pueden crecer o disminuir. Pero más allá de estos significados hay un nivel más

[50] No obstante, cabe señalar que tanto en DI como en MH se podría haber ampliado el foco al segundo relato de la creación (Gn 2,4b-25), que enriquece la comprensión cristiana de la dignidad humana en varios aspectos, entre ellos en su dimensión relacional. Cf. a este respecto: Diego Pérez Gondar. "La antropología del trabajo desde la teología bíblica. Una nueva consideración de Gn 2,4b-25". *Scripta Theologica* 55 n.º 1 (2023): 9-37.

[51] Otros autores señalan más dimensiones de la dignidad humana pero, en nuestra opinión, se pueden sintetizar en las tres apuntadas. Cf. Kenneth J. Himes. *Sacred and social: The theological foundation of Catholic Social Teaching*. Washington D. C.: Georgetown University Press, 2025, 89-91, donde recoge diferentes posiciones.

> profundo, el más importante, que consiste en la dignidad ontológica. Es la dignidad que pertenece a todo ser humano simplemente por el hecho de existir, de haber sido querido, creado y amado por Dios; ningún pecado, ningún fracaso, ninguna humillación, ninguna exclusión puede afectar el valor profundo de una vida humana que Él ha querido y llamado al ser» (MH 52).

Con estas distinciones, MH resalta la comprensión primordial, sustantiva e igualitaria de la dignidad de la persona por razón de la imagen, que está presente en la tradición cristiana[52]. Neutraliza la ambigüedad mencionada esclareciendo las dimensiones de la dignidad y subrayando la dignidad ontológica como «un nivel más profundo, el más importante» (MH 52). MH la califica como «infinita», en referencia al adjetivo que da título a la declaración. En rigor, se trata de un uso analógico, a tenor de la propia explicación de León XIV: «puede definirse infinita, como dijo san Juan Pablo II, por dos razones: porque es infinito el amor de Dios que lo llama a la amistad con Él, y porque es absolutamente incondicionada, en el sentido de que, aun buscando hasta el infinito, nunca se encontrará nada que pueda suprimirla o negarla» (MH 53)[53].

5.1. Puede crecer o disminuir

La dignidad humana tiene una dimensión estable que es igual en todas las personas y les corresponde por haber sido creadas a imagen del Dios trino: es la dignidad ontológica de la persona, de la naturaleza, que todo hombre conserva «incluso cuando está desviado», en palabras del Vaticano II (cf. GS 28), o cuando no dispone de sus capacidades normales; «imagen indestructible de Dios creador, idéntica en cada uno de nosotros», según decía Juan Pablo II[54]. En ese punto la Iglesia proclama, junto con tantas otras instituciones, la igualdad de la dignidad humana en todos y el respeto incondicional que se debe a cada ser humano. De

---

[52] Cf. DI.

[53] En la edición oficial en español, el texto de san Juan Pablo II trae «cuán inmensa es la dignidad», pero en el texto oficial (en italiano) se lee «dignità infinita». Cf. Juan Pablo II. *Ángelus* [Osnabrück, 16 noviembre 1980]: L'Osservatore Romano, ed. en lengua española, 23 noviembre 1980, 9. Para el texto oficial cf. *AAS* 116 (2024): 587-625.

[54] Juan Pablo II. Enc. *Sollicitudo rei socialis*, n. 47.

una manera muy viva, MH señala que pase lo que pase, haga lo que haga, nadie pierde esa dignidad. Es estable, permanente, estática.

Pero en MH emerge otro elemento importante. La dignidad humana también tiene algo de dinámico en cada persona, puede «crecer o disminuir» (cf. MH 52). ¿Cómo es esto? Es un caso más de la paradoja de la doble afirmación que se da en el núcleo de la fe católica —se afirma a la vez que Dios es uno y trino, y no solo una cosa o la otra; Jesucristo es Dios y hombre; el hombre es material y espiritual; María es virgen y madre, etc.—. La dignidad humana es igual y potencialmente desigual. En última instancia, la potencial desigualdad proviene de un elemento intrínsecamente unido al significado ontológico de la imagen, que ha pasado en buena medida desapercibido para los estudiosos de la historia del concepto de dignidad humana en el ámbito civil y que, sobre todo DI, pone de manifiesto: la dignidad moral.

El don recibido por creación es para cada ser humano también una «tarea» independiente de oficios, de poder, de clase, de tecnología, etc. En primer lugar, aparece la dignidad moral, el modo en que cada cual «orienta sus propias decisiones y su propio obrar» (MH 52). Por su parte, DI 22 la explica así:

> «Cada persona está llamada a manifestar en el plano existencial y moral el horizonte ontológico de su dignidad, en la medida en que con su propia libertad se orienta hacia el verdadero bien, como respuesta al amor de Dios».

Se trata de asemejarse a Cristo —la Imagen— hasta llegar a la vida eterna. En el conocimiento y en el libre amor a Dios, el ser humano se juega su destino último que da sentido a su dignidad. Esta dimensión moral de la dignidad está presente en el Magisterio social desde muy antiguo. Precisamente León XIII afirma en RN que

> «[…] la verdadera dignidad y excelencia del hombre radica en lo moral, es decir, en la virtud; que la virtud es patrimonio común de todos los mortales, asequible por igual a altos y bajos, a ricos y pobres; y que el premio de la felicidad eterna no puede ser consecuencia de otra cosa que de las virtudes y de los méritos, sean éstos de quienes fueren». (RN 19).

Eso lleva a que la dignidad natural esté llamada a ser «ennoblecida» (RN 15), se encuentre «en marcha hacia su perfeccionamiento» (RN 30).

Una enseñanza que confirma el Vaticano II cuando señala que se debe «cultivar» (GS 9); que «el hombre tiene una ley escrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia consiste la dignidad humana» (GS 16); y que siguiendo a Cristo «se perfecciona cada vez más en su propia dignidad de hombre» (GS 41)[55]. La Iglesia ha sostenido y sostiene que hay mayor dignidad cuanto mayor es la conformidad con Cristo, que revela el hombre al propio hombre; cuanto mayor es la excelencia moral. Stalin, Hitler, Edith Stein o Maximiliano Kolbe tenían a la vez la misma dignidad ontológica y desigual dignidad moral. Se distingue, en palabras de DI 7, «el aspecto de la dignidad moral, que de hecho puede "perderse", y el aspecto de la dignidad ontológica que nunca puede ser anulada». Cada persona está llamada a crecer de día en día y ahí estriba la dimensión dinámica de la dignidad humana, y solo Dios conoce y puede juzgar la intensidad de la dignidad de cada persona.

La semilla de la dignidad natural de todo ser humano, idéntica en todos, es la raíz que no muere nunca. Se puede impedir o arruinar el tallo, las hojas, el fruto, pero nunca la raíz, igual en todos. Con otra imagen, es también como una luz que no se puede apagar, pero que está llamada a hacerse más intensa, más brillante y luminosa. En categorías cristianas, desde la naturaleza hasta la gloria por la gracia; de la imagen a la semejanza. En ese sentido, unos y otros, cualquiera que sea su posición en la vida, están invitados a desplegar el don de ser la única criatura terrestre que Dios ha amado por sí misma. Por su parte, la Iglesia desea desde lo más profundo del corazón de Jesucristo que todos los hombres y mujeres alcancen la magnífica dignidad de la gloria: esa es su misión y para eso trabaja.

5.2. La unidad entre las dimensiones de la dignidad

MH no desarrolla explícitamente las dimensiones moral y existencial[56]. Sin embargo, desde la insistencia en la dignidad ontológica y el señalamiento de las otras dimensiones de la dignidad, una lectura atenta de toda la encíclica permite detectar cómo la raíz de la dignidad ontológica reclama el crecimiento en las otras tres dimensiones (moral, social y existencial).

---

[55] Cf. también Juan Pablo II. Enc. *Centesimus annus*, nn. 13 y 55. En adelante CA.

[56] En cuanto a la dimensión moral, descansa en el desarrollo de DI 20-22.

El marco trinitario y de llamada a la comunión con Dios, con los demás y con la creación, queda integrado a su vez en el entero planteamiento de la encíclica. Para León XIV la marcha de toda la comunidad humana en este tiempo de transformación digital está orientada a «edificar la ciudad donde Dios y la humanidad habiten juntos» (MH 1), porque «nuestra edificación debe tener como fundamento la relación con Dios» (MH 236). La encíclica está atravesada por el propósito de orientar bien a una humanidad que se encuentra en camino y que debe preguntarse por su destino, por su proyecto, por lo que quiere construir (cf. MH 6, 62, 90, 111, 186, 230, 236).

> «El centro de la historia sigue siendo un rostro humano que exige ser contemplado. Este rostro humano es la plenitud hacia la que camina la historia. Es el misterio de la recapitulación, la certeza de que el Padre ha establecido recapitular en Cristo —única Cabeza— todas las cosas, las del cielo y las de la tierra (cf. Ef 1,10)» (MH 233).

Es a la luz del destino último del hombre —la Nueva Jerusalén— desde donde se capta cómo las dimensiones ontológica, moral, social y existencial de la dignidad alcanzan su unidad más plena: cuando el ser humano responde libremente, siempre en concurso con la ayuda de la infinita misericordia de Dios, a su vocación a la comunión perfecta con el Dios trino; cuando entra «en el movimiento trinitario del amor recibido y compartido» (MH 48) «con Dios, con los demás y con la creación».

Crecer en dignidad moral exige igualmente ocuparse del crecimiento de la dignidad social y existencial. Responder a esa llamada implica necesariamente —es otra de las grandes líneas de fuerza de la encíclica— comprometerse con la dignidad social, esto es, «las condiciones de vida de la persona y [...] el respeto concreto que le es reconocido por la sociedad» (MH 52). En la explicación del pontífice, la dignidad social también crece o disminuye. MH es una gran llamada a todos, a gobernantes, instituciones, sociedades intermedias y personas individuales a trabajar para que las exigencias de la dignidad ontológica se plasmen en el plano social en los tiempos de la IA, lo cual supone el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ese empeño es parte imprescindible de la dignidad moral.

MH consigue mantener a lo largo de todo el documento la unidad inseparable —la doble afirmación— de la dignidad humana y del compromiso con el bien común (cf. MH 2, 12, 20, 24, 80, 84, 105, 157, etc.). Por

eso, la afirmación de la dignidad lleva consigo el empeño por crear esas condiciones acordes con la persona (con su dignidad social). Ese empeño queda reforzado por el recurso a la solidaridad y a la justicia social, como los brazos que permiten poner por obra el empeño por el bien común. De ese modo, también se puede percibir en la encíclica la unidad entre la dignidad moral y la dignidad social, es decir, la proyección en la sociedad de sus exigencias morales.

Por su parte, y finalmente, la introducción de la dignidad existencial como percepción subjetiva del valor de uno mismo y su propia vida es también novedosa. Proviene de DI y es particularmente importante en el contexto social que aporta MH: por un lado, el rechazo del límite, de la dependencia, de la vulnerabilidad (cf. MH 118), y, por otro, la constatación de la fragilidad psicológica y de la presión por ganarse el propio valor.

DI 8 señala cómo «hoy se habla cada vez con más frecuencia de una vida "digna" y de una vida "indigna"». En realidad, es la pérdida de la conciencia de la dignidad ontológica la que hace que las personas, los Gobiernos o las instituciones puedan llegar a pensar que las condiciones materiales, económicas, de salud, psicológicas, etc., hacen que la propia vida se perciba subjetivamente como indigna. Piénsese en la eutanasia, en el rechazo de la discapacidad y de la dependencia. Con su reflexión sobre la fragilidad (cf. MH 118-122), León XIV aporta un nuevo motivo para el crecimiento de la dignidad existencial: «la finitud, cuando se acoge en la verdad, no empobrece al ser humano, sino que lo abre al reconocimiento del rostro de Dios y del otro. Por lo demás, precisamente porque experimenta el límite —la vulnerabilidad, el dolor, el fracaso— puede reconocer la dignidad propia y ajena como inviolable» (MH 122).

En definitiva, la *magnifica humanitas* que León XIV vislumbra proviene de la incomparable dignidad ontológica de todo ser humano e impele a que todos juntos, y cada cual, nos empeñemos en el crecimiento de la dimensión moral y social, que traen a su vez de la mano el crecimiento en la dignidad existencial.

6. CONCLUSIÓN

A la luz de la historia de la comprensión de la dignidad humana en la DSI, y muy en particular del legado de León XIII, MH aporta una

clarificación necesaria. Incorporando y apoyándose en la declaración *Dignitas infinita*, la encíclica distingue la dignidad ontológica, moral, social y existencial, y subraya la dignidad ontológica como base de las demás dimensiones de la dignidad. De ese modo, MH ayuda a neutralizar la ambigüedad que planea sobre el concepto de dignidad humana y también a captar mejor el núcleo de la fe católica. Además, MH completa la comprensión cristiana de la dignidad humana con un enfoque explícitamente trinitario.

La distinción de MH ayuda a percibir mejor el carácter estático y dinámico —la igualdad y diferencia— de la concepción católica de la dignidad humana. Hay un núcleo que permanece siempre (la dignidad ontológica), pero también es igualmente cierto que está llamada por Dios a crecer según la respuesta personal. Hemos podido captar también la unidad que en MH se da entre la dimensión ontológica y la dignidad moral, social y existencial, precisamente a través de la unidad entre los principios de dignidad humana y del bien común.

Por otra parte, la concepción ontológica e igualitaria de la dignidad ha convivido complementariamente con expresiones y comprensiones contingentes de desigualdad de la dignidad social y de los derechos (y deberes), vinculadas al sexo, a la posición social, civil o eclesiástica. Es el discurso «antiigualitario» de la doctrina social de León XIII, que progresivamente ha desaparecido. Al final, el caso de la dignidad humana en la Iglesia se ajusta muy bien a las palabras de León XIV sobre la interacción entre verdad e historia que abren este ensayo.

Finalmente, también se ha puesto de relieve que la tesis de Rosen debe ser corregida en su formulación porque está lastrada por un estudio parcial tanto de los textos de León XIII como de los de Tomás de Aquino. En el surco de la tradición, y particularmente de la patrística, no es cierto que para León XIII la dignidad humana fuera ni solo ni principalmente ocupar cada uno el lugar que le corresponde en la sociedad que le ha tocado, empeñándose por contribuir al bien común.

AGRADECIMIENTOS

Este artículo forma parte del Proyecto de investigación PIUNA “Teología del trabajo: propuestas para el mundo actual”, de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

REFERENCIAS

Alonso-Lasheras, Diego. "Human Dignity in Action: A Cry of Protest against Injustice". *Annales Theologici* 40 (2026): 101-108. https://doi.org/10.17421/ATH401202606

Autiero, Antonio. "Human Dignity in an Ethical Sense". *Interdisciplinary Journal for Religion and Transformation in Contemporary Society* 6 (2020): 9-21. https://doi.org/10.30965/23642807-00601002

Camacho, Ildefonso. *Doctrina social de la Iglesia. Una aproximación histórica*. Madrid: Ediciones Paulinas, 1991.

Concilio Vaticano II. Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965. *AAS* 58 (1966): 1025-1115.

Contini, Sara. *Human Dignity in the Latin Reception of Origen*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2023. https://doi.org/10.1628/978-3-16-162774-3

Debes, Remy, ed. *Dignity. A History*. New York: Oxford University Press, 2017. https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199385997.001.0001

Dicasterio para la Doctrina de la Fe. Declaración *Dignitas infinita*, 2 de abril de 2024. *AAS* 116 (2024): 587-625.

Galán Cordero, Carlos. "*Magnifica humanitas* y la gobernanza jurídica de la inteligencia artificial: Dignidad humana, verdad pública y desinformación en diálogo crítico con el Derecho Digital europeo". *Revista de Fomento Social* 315 (2026): 189-215. https://doi.org/10.32418/rfs.6310

Griffin, Marian. "Dignity in Roman and Stoic Thought". En *Dignity. A History*, editado por Remy Debes, 47-66. Nueva York: Oxford University Press, 2017. https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199385997.003.0003

Guretzky, David. "May Critics of 'Inherent Dignity' Be Answered? Rejoinders from Christian Anthropology". En *The inherence of Human Dignity*, editado por Angus J. L. Menuge y Barry W. Bussey, vol. 1, 45-62. London: Anthem Press, 2021. https://doi.org/10.2307/j.ctv22d4t3k.6

Hanvey, James. "Dignity, Person and Imago Trinitatis". En *Understanding Human Dignity. Proceedings of the British Academy 192*, editado por Christopher McGrudden, 209-229. Oxford: Oxford University Press, 2013. https://doi.org/10.5871/bacad/9780197265642.003.0011

Himes, Kenneth, R. *Sacred and social: The theological foundation of Catholic Social Teaching*. Washington D. C.: Georgetown University Press, 2025. https://doi.org/10.1353/book.129532

Hollenbach, David. "Human Dignity: Experience and History, Practical Reason and Faith". En *Understanding Human Dignity. Proceedings of*

the British Academy 192, editado por Christopher McGrudden, 123-140. Oxford: Oxford University Press, 2013. https://doi.org/10.5871/bacad/9780197265642.003.0006

Juan Pablo II. *Ángelus*, Osnabrück, 16 noviembre 1980. *L'Osservatore Romano*, ed. española, 23 noviembre 1980.

Juan Pablo II. "Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 30 de diciembre de 1987". *AAS* 80 (1988): 513-586.

Juan Pablo II. "Encíclica *Centesimus annus*, 1 de mayo de 1991". *AAS* 83 (1991): 793-867.

Juan XXIII. "Encíclica *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963". *AAS* 55 (1963): 257-304.

Lantigua, David. "The Image of God, Christian Rights Talk, and the School of Salamanca". *Journal of Law and Religion* 31, n.º 1 (2016): 19-41. https://doi.org/10.1017/jlr.2016.1

León XIII. "Encíclica *Quod apostolici muneris*, 28 de diciembre de 1878". *Acta Leonis XIII* 1 (1881): 170-183.

León XIII. "Encíclica *Rerum novarum*, 15 de mayo de 1891". *Acta Leonis XIII* 11 (1892): 97-144.

León XIII. "Encíclica *Diuturnum illud*, 29 de junio de 1881". *Acta Leonis XIII* 2 (1882): 269-287.

León XIII. "Encíclica *Inmortale Dei*, 1 de noviembre de 1885". *Acta Leonis XIII* 5 (1885): 118-150.

León XIII. Encíclica *Inscrutabili Dei consilio*. Ciudad del Vaticano, 21 de abril de 1978.

León XIV. Encíclica *Magnifica humanitas*. Ciudad del Vaticano, 15 de mayo de 2026.

Loughlin, John, ed. *Human dignity in the Judeo-Christian Tradition. Catholic, Orthodox, Anglican and Protestant Perspectives*. Londres: Bloomsbury Academic, 2021.

Manzone, Gianni. "A dignidade da pessoa humana na Doutrina Social da Igreja". *Teocomunicação* 40 (2010): 289-306.

McCrudden, Christopher, ed. *Understanding human dignity. Proceedings of the British Academy 192*. Oxford: Oxford University Press, 2013. https://doi.org/10.5871/bacad/9780197265642.001.0001

McCrudden, Christopher. "In Pursuit of Human Dignity. An Introduction to Current Debates". En *Understanding human dignity. Proceedings of the British Academy 192,* editado por Christopher McCrudden,

1-57. Oxford: Oxford University Press, 2013. https://doi.org/10.5871/bacad/9780197265642.003.0001

Müller, Sigrid, "Concepts and Dimensions of Human Dignity in the Christian Tradition". *Interdisciplinary Journal for Religion and Transformation in Contemporary Society* 6 (2020): 22-55. https://doi.org/10.30965/23642807-00601003

O'Rourke, Frank. *Pseudo-Dionysius and the metaphysics of Aquinas*. Leiden: Brill, 1992. https://doi.org/10.1163/9789004451773

Pérez-Gondar, Diego. "La antropología del trabajo desde la teología bíblica. Una nueva consideración de Gn 2,4b-25". *Scripta Theologica* 55 (2023): 9-37. https://doi.org/10.15581/006.55.1.9-37

Pinckaers, Servais. "Aquinas on the Dignity of the Human Person". En *The Pinckaers Reader, Renewing Thomistic Moral Theology,* editado por John Berkman y Craig Steven Titus, 144-163. Washington DC: Catholic University of American Press, 2005.

Reese, Ephrem. "Thomas Aquinas and Dionysian Ecclesiastical Hierarchy". *Journal of Medieval and Early Modern Studies* 52 (2022): 191-217. https://doi.org/10.1215/10829636-9687844

Rosen, Michael E. *Dignity. Its Meaning and History*. Cambridge MA: Harvard University Press, 2012. https://doi.org/10.4159/harvard.9780674065512

Ruston, Roger. *Human Rights and the Image of God*. Londres: SCM Press, 2004.

Sangiovanni, Andrea. *Humanity without Dignity. Moral Equality, Respect and Human Rights*. Londres: Harvard University Press, 2017. https://doi.org/10.4159/9780674977440

Schlag, Martin. "Christianity and the Principle of Dignity". En *Christianity and Global Law*, editado por Rafael Domingo y John Witte, Jr., 214-230. Abingdon, Oxon: Routledge, 2020. https://doi.org/10.4324/9781003015208-16

Schlag, Martin. *La dignità dell'uomo come principio sociale. Il contributo della fede cristiana allo Stato secolare.* Roma: Edusc, 2012.

Solignac, Aimé. "Image et ressemblance". En *Dictionnaire de spiritualité*. Vol. VII-II. París: Bauchessne, 1971.